

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 262/2020**  
**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**  
**DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos suscritos por José Clemente Castañeda Hoeflich, Alfonso Vidales Vargas, Rodrigo Samperio Chaparro, Royfid Torres González, Verónica Delgadillo García, Perla Yadira Escalante y Jorge Álvarez Máñez, quienes se ostentan como Coordinador, integrantes y Secretario General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.	13183

Documentales recibidas el veintidós de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer José Clemente Castañeda Hoeflich, Alfonso Vidales Vargas, Rodrigo Samperio Chaparro, Royfid Torres González, Verónica Delgadillo García, Perla Yadira Escalante y Jorge Álvarez Máñez, quienes se ostentan como Coordinador, integrantes y Secretario General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente.

**“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO:**

*Las reformas al artículo 232 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicados [sic] en fecha 29 de julio de 2020. [...]*

*5. Sin embargo, la reforma aludida no había sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla hasta el 15 de septiembre del 2020, supuestamente con fecha de 24 de julio del 2020.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 262/2020

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente \*\*\*\*\* , para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del punto quinto<sup>6</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

<sup>3</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2020T04:38:22Z / 25/09/2020T23:38:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6a fe 6b 41 cb f6 71 2e 27 d9 e4 f5 05 fc 75 4e 13 2d fa 52 54 95 7b 5c da 8f ec c8 71 02 d4 ab cf 77 0b 0d e6 95 70 ab ad 41 4e 35 a9 8e 63 40 f3 fe 04 67 2b 5c fb 70 39 5f 9e b5 7b 3c 9a 76 64 b6 a0 c8 10 ae d4 25 9a 2c 77 82 31 05 23 2e ff 95 19 25 3b e8 c1 ce 9d 82 9f aa 33 9a 76 9a fc 2f cd 34 f6 8b c0 ca 07 c5 02 3c 61 8b 1a c4 9a 38 bf d8 28 5f 21 4f f4 d9 8a 8c a6 cd 7f a2 5e 76 e7 31 5f 4f a8 34 a4 7d a9 43 2f 7a 49 67 48 ca 3c 45 3a 51 d3 c8 b2 7a 87 3e b2 21 22 d4 e0 5f 3d a8 00 a4 69 a7 e7 24 eb 80 36 05 d9 7e da 71 92 be 9d 55 b6 ce 98 44 d2 83 b9 ff bc 98 4e 6b 23 f3 ac a2 bf 8f 67 40 cd 3a 4a 98 4f 66 11 22 34 07 d6 08 10 56 a8 33 c9 6b da c6 59 a5 8e ec ca 84 17 8a 80 82 78 d4 09 c7 71 2f 5e 0e 34 7a 34 78 fe 53 3f 17 68 b5 6d 30 be b8 48 57				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2020T04:38:23Z / 25/09/2020T23:38:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2020T04:38:22Z / 25/09/2020T23:38:22-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3344048				
	Datos estampillados	017C3DBE28FB1D54241637C9721BFA10666B6199				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2020T20:16:56Z / 25/09/2020T15:16:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	24 5e d0 a6 2a 47 23 01 7a 49 5e da 3d d8 3b 46 fe 32 6a d7 bc 2b f2 9a 4f 7e 03 02 e0 18 bf 1e 90 13 8f a8 3b 21 96 b9 01 df ca 83 72 be 70 27 a4 3e 0b ac 47 a7 b6 87 22 a2 96 56 89 5d 8c 6d 4b f4 a6 73 29 32 61 83 0f 96 9c a8 1e 32 a6 28 db b5 24 66 21 1c 25 07 54 a9 14 1e c5 54 ed 6a 7a 92 d1 90 8d e0 75 29 ab 41 d6 47 91 90 4a a1 a5 b9 e4 93 e4 1c f1 14 58 aa c4 57 81 5c b8 2d c4 46 0b 09 1a 24 f9 0d f5 6d a5 09 ee c2 6a 25 33 b7 ef 3c 0e d8 de b1 90 95 42 0e 73 24 5f d3 0c 6a ce 14 4f 21 62 31 ed 97 ef ce 67 36 f4 72 02 ce 33 91 8a d1 be 37 34 20 44 48 4e 42 0a 34 d7 b8 5b 21 d2 e8 3d ab df 35 69 45 58 25 f7 34 f9 8e 93 08 08 a1 60 66 74 6b ca cd 52 51 0f 2b 74 f9 0a 41 db 22 cd 47 6d 97 ba aa 7c 68 b5 5a 8f 9c c8 30 4b a0 d2 ea 3d f8 2f 9a 2b cb e0 70				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2020T20:16:57Z / 25/09/2020T15:16:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2020T20:16:56Z / 25/09/2020T15:16:56-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3342927				
	Datos estampillados	AE0A49EAD049CF950C742CC6F3C2710FD4E40449				